1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

El Fondo Nacional de Estupefacientes se rige por lo dispuesto en el Decreto 4107 de 2011, "*Por el cual determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social*", ratificando en su Artículo 26 que el Fondo Nacional de Estupefacientes continuará funcionando en los términos establecidos en los Artículos 20 al 23 del Decreto 205 de 2003, es decir, dependiente de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud.

El Fondo Nacional de Estupefacientes, tiene como objeto la vigilancia y control sobre la importación, exportación, distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la Ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expida el hoy Ministerio de Salud y Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional.

Mediante el numeral 5 del artículo 23 del Decreto 205 de 2003, se facultó al Director General del Fondo Nacional de Estupefacientes, para "*establecer los grupos de trabajo que se requieran para el adecuado funcionamiento del Fondo, previo concepto del Consejo de Administración*."

A través de las Resoluciones N° 735 de 2016, 723 de 2020 y 264 de 2021 del Fondo Nacional de Estupefacientes, se conformaron y establecieron los Grupos Internos de Trabajo: GIT de medicamentos del Estado, GIT de Control y Fiscalización, GIT de Gestión Administrativa y Financiera, y GIT Recursos y Apoyo Operativo.

El Grupo Interno de Trabajo Recursos y Apoyo Operativo del Fondo Nacional de Estupefacientes tendrá como objetivo gestionar de manera adecuada la adquisición de los bienes y servicios requeridos de tal manera que garantice el buen funcionamiento de la infraestructura física de la Unidad y la prestación de los servicios a cargo de la Unidad, donde entre otras, tiene a su cargo las siguientes funciones:

"(…) 1. Adelantar la organización, ejecución y supervisión de los procesos de adquisición, almacenamiento y custodia de los bienes y servicios que posea o requiera la Unidad para su funcionamiento.

8. Velar por el suministro oportuno de los bienes y servicios requeridos por los funcionarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

13. Velar por la mitigación de los riesgos y generar acciones preventivas y/o correctivas que se requieran para superar los eventos que alteren la buena marcha de la administración pública y el cumplimiento de las funciones de la Unidad. (…)"

En consideración a las disposiciones referidas, el Grupo Interno de Trabajo Recursos y Apoyo Operativo del Fondo Nacional de Estupefacientes deberá adelantar la contratación de los elementos que permitan garantizar la seguridad e identificación del personal de la Unidad, para actividades tales como brigadas, comisiones, inspecciones y demás que guarden relación con las funciones misionales del FNE, por lo cual se hace necesaria la adquisición de chalecos que permitan el reconocimiento e identificación para el adecuado desempeño de las labores o actividades que adelantan los servidores públicos y colaboradores del FNE.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

El Fondo Nacional de Estupefacientes requiere para el normal y adecuado funcionamiento de sus actividades diarias la adquisición de bienes y servicios que permitan el desarrollo y puesta en marcha de sus funciones y en general para el ejercicio de las diferentes tareas asignadas a la entidad, como lo son la importación de materias primas para la transformación de medicamentos monopolio, para su posterior venta y distribución al territorio nacional, así como los precursores de control especial.

Las funciones del FNE se han visto aumentadas como producto de la actividad legislativa y del ejercicio de la potestad reglamentaria, específicamente en lo que respecta a las competencias de seguimiento y control a licenciatarios de fabricación de derivados de cannabis señaladas por el Decreto 780 de 2016, a su vez modificado por el artículo 1 del Decreto 613 de 2017 y Decreto Ley 2106 de 2016, las cuales han generado un impacto importante, no solo en las actividades de seguimiento sino en las actividades de control que el Fondo adelanta sobre sustancias controladas, en cumplimiento de la misionalidad de la entidad.

Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 del **Decreto 614 de 1984**[1] y el artículo 1° de la **Ley 1562 del 2012**[2], en el cual se define al Sistema General de Riesgos Laborales como el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, nace el deber de los empleadores en instaurar y garantizar el funcionamiento de un Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo.

Que el **Decreto 1072 de 2015**[3], del Ministerio de Trabajo, determinó en su **artículo 2.2.4.6.4** que: "(…) *el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. (…)".*

Del mismo modo, en el citado Decreto se señala en el **artículo 2.2.4.6.25**, que el empleador debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo el siguiente aspecto: "(…)*11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios (…)*".

[1] **Decreto 614 de 1984**. "*Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de salud ocupacional en el país*": *Artículo 2º.- Objeto de la Salud Ocupacional. Las actividades de Salud Ocupacional tienen por objeto:*
a) Propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de la población trabajadora;
b) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo;
c) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la organización laboral que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo;
d) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud integral del trabajador en los lugares de trabajo;
e) Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones;
f) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública.

[2] **Ley 1562 del 2012**, "*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional*"

[3] **Decreto 1072 de 2015**, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*

En el mismo sentido, el **Articulo 21 de la Resolución 0312 de 2019**[4], establece los estándares que debe contener un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Conforme al contexto expuesto, igualmente siendo conscientes que las instalaciones de la entidad presenta un tránsito diario de Servidores Públicos y contratistas, ciudadanos y/o proveedores y la exposición de estos a emergencias generadas por eventos naturales, accidentes o enfermedades relacionadas con la actividad laboral de los servidores públicos y como parte de las medidas que el Fondo Nacional de Estupefacientes debe adoptar y mantener dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, surge la necesidad de dotar al grupo de brigadistas de la entidad de los elementos necesarios para el ejercicio de sus actividades, enmarcadas en los Planes de Emergencias y Contingencias del FNE, con el fin de brindar a los trabajadores un entorno laboral seguro, que propenda por el autocuidado, el mantenimiento de la salud en el momento que lo requieran, y/o la atención de accidentes menores.

Por lo anterior, el Fondo Nacional de Estupefacientes, requiere dotar el personal que desempeña actividades de brigadistas, con chalecos distintivos, el cual tendrá los logos del Fondo Nacional de Estupefacientes y del Ministerio de Salud y Protección Social y los lineamientos de seguridad que corresponden; los cuales deberán portar durante su permanecía en la entidad, facilitando su identificación ante eventuales emergencias.

Así mismo, teniendo en cuenta que en el artículo 8°[5] de la **Ley 1787 de 2016**[6] y el artículo 2.8.11.1.5 **del Decreto 811 de 2021**, fueron atribuidas al Fondo Nacional de Estupefacientes las labores de seguimiento de las licencias de fabricación de derivados de cannabis, lo que implica el ejercicio y/o realización de visitas de verificación de los parámetros técnicos y jurídicos de las licencias, ocasionando un aumento exponencial de las responsabilidades asignadas de la entidad, a la creciente demanda en el país de medicamentos importados y de control especial y de aquellos de producción y distribución que determine el gobierno y consientes que se deben mantener actividades ininterrumpidas para evitar crisis en el sistema de salud pública por la escasez de medicamentos, la labor de control e inspección propias del Fondo son cada vez mayores.

Adicionalmente, se hace menester traer a colación actividades propias de la misionalidad de la entidad que implican labor de control e inspección como lo son:

- **Inscripciones:**

Hace referencia a la autorización expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes, para desarrollar actividades relacionadas con el manejo de materias primas sometidas a fiscalización y medicamentos que las contengan. Las inscripciones se realizan de acuerdo a las modalidades descritas en el artículo 12 y siguientes de la Resolución 1478 de 2006 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, modificado por el artículo 9 de la Resolución 315

[4] Resolución N° 0312 del 2019 – *"Por la cual se definen los estándares del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*

[5] ***ARTÍCULO 8o. SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO*** *"(…)Servicio de Seguimiento: es aquel que se genera en virtud de la obligación de seguimiento y monitoreo de las licencias que fueron otorgadas en los términos descritos en el inciso anterior, tendiente a la verificación de las condiciones y parámetros técnicos y jurídicos sobre los cuales se expidió la respectiva licencia, el cual estará a cargo de la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho y del Fondo Nacional de Estupefacientes.(…)"*

[6] ***Ley 1787 de 2016****, "Por medio del cual se reglamenta el acto legislativo 02 del 2009" y que tiene por objeto permitir el acceso seguro e informado al uso médico científico del cannabis y sus derivados.*

de 2020. Por lo tanto, de acuerdo con esta actividad el FNE realiza visitas a los usuarios con el fin de verificar las condiciones mínimas para el manejo de sustancias sometidas a fiscalización y de esta forma proceder a la inscripción del usuario.

- **Visitas de auditoría:**

En la Resolución 1478 de 2006 y 2892 de 2017, se establece la realización de visitas de auditoría con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y evitar el desvío de las sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos y/o productos que las contengan a fines ilegítimos.

Es así que para garantizar el cumplimiento de las competencias asignadas al Fondo Nacional de Estupefacientes de conformidad con lo dispuesto por la Ley y a través de las funciones misionales que desempeña los servidores públicos y el apoyo de los contratistas, se deben realizar las actividades de inspección, vigilancia y control a los usuarios inscritos en el Fondo Nacional de Estupefacientes.

1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL FONDO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

Ahora bien, en razón a que el FNE, en especial el GIT Recursos y Apoyo Operativo, no cuenta con los elementos (chalecos) que se requieren para la identificación de brigadistas, servidores públicos y el apoyo de los contratistas que representan a la Unidad Administrativa en actividades de inspección, vigilancia y control; la necesidad descrita se satisface mediante la contratación de una persona natural o jurídica que brinde y/o suministre los servicios o elementos que cumplan con las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

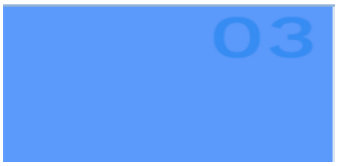
2.1. OBJETO

Adquirir chalecos institucionales para la identificación del personal que desempeña funciones de brigadista, comisiones y entre otras actividades que guarden relación con las funciones misionales del Fondo Nacional de Estupefacientes.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Item	Bien o servicio	Especificación		Talla
1	Chaleco para brigadista	Tela antifluido.		S
		Forro interno 100% polyester y cierre color rojo en cremallera en Nylon		
		Dos bandas reflectivas al frente en contorno y cintura y dos bandas reflectiva en la espalda en contorno y cintura.		
		Un bolsillo externo en la parte delantera del chaleco izquierda con tapa y velcro como sistema de cierre y abertura del mismo, y con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centrimetos horizontal (a la altura de la ubicación del corazón- pecho). En el bolsillo superior izquierdo,debe ir bordado el logo de la entidad		M
		Un bolsillo externo en la parte delantera del chaleco derecha con tapa y velcro como sistema de cierre y abertura del mismo, y con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centrimetos horizontal.		
		Un bolsillo interno en el lado superiros izquierda con sistema de cierre de cremallera Nylon de color rojo , con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centrimetos horizontal.		
		Dos bolsillos inferiores con cierre en cremallera en Nylon, sobrepuestos, con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centrimetos horizontal.		L
		Estampado en la espalda con la palabra “BRIGADISTA” de 20 cm de ancho x 15 cm alto.		
		Color Rojo 		XL
		Bordado con imagen institucional en el pecho en bolsillo izquierdo		
		Chaleco ilustrativo		

2	**Chaleco identificación personal del FNE**		Tela antifluido.	S
			Forro interno 100% polyester y cierre color azul en cremallera en Nylon	
			Dos bandas reflectivas al frente en contorno y cintura y dos bandas reflectiva en la espalda en contorno y cintura.	
			Un bolsillo externo en la parte delantera del chaleco izquierda con tapa y velcro como sistema de cierre y abertura del mismo, y con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centrimetos horizontal (a la altura de la ubicación del corazón- pecho). En el bolsillo superior izquierdo,debe ir bordado el logo de la entidad	M
			Un bolsillo externo en la parte delantera del chaleco derecha con tapa y velcro como sistema de cierre y abertura del mismo, y con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centrimetos horizontal.	
			Un bolsillo interno en el lado superiros izquierda con sistema de cierre de cremallera Nylon de color azul , con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centrimetos horizontal.	
			Dos bolsillos inferiores con cierre en cremallera en Nylon, sobrepuestos, con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centrimetos horizontal.	L
			Estampado en la espalda con el logo de la entidad.	
			Color azul 	
		Bordado con imagen institucional en el pecho en bolsillo izquierdo		XL
		Chaleco ilustrativo		

Observaciones	Se requieren chalecos unisex
	Los chalecos, deben cumplir con los acabados internos y externos, sin imperfecciones y manufacturados con los estándares de calidad. Así mismo, Las cremalleras, botones, filetes e hilos tendrán que ser tono a tono con el color del material.

Para determinar las cantidades y tallas de los chalecos destinados a las brigadas de emergencia de la entidad, se tuvo en cuenta lo señalado en el **artículo 2.2.4.6.25**[7] **d**el **Decreto 1072 de 2015**[8] expedido por el Ministerio de Trabajo, y al hecho que en la actualidad la brigada de la entidad está conformada por 13 personas, con una proyección de aumento hacia 20 personas, en razón al crecimiento exponencial que ha tenido el talento humano de la entidad, determinándose entonces, que el número de chalecos destinados a los servidores públicos y/o contratistas que cumplan actividades de brigadistas sería de veinte (20), con la finalidad de suplir los chalecos faltantes y reemplazar aquellos que obedeciendo al desgaste y deterioro que por su uso han sufrido no se encuentren en óptimas condiciones.

Así mismo, la cantidad de chalecos para los servidores públicos y contratistas que representan la entidad en actividades misionales externas (comisiones, inspecciones, etc.), se estableció teniendo en cuenta la información suministradas por las áreas, en donde especifican el número de servidores públicos y contratistas que realizan las actividades de salidas citadas, cifra que totalizada nos determina que la cantidad total de chalecos requeridos sería de cuarenta y ocho (48). Es necesario indicar que la administración de estos estará a cargo del GIT RAO y que serían facilitados como préstamo a quienes lo requieran y de manera exclusiva para las actividades señaladas.

Conforme a lo expuesto, se determinó que la real necesidad de la entidad asciende a la cantidad de **sesenta y ocho (68) chalecos**, de los cuales, y como ya se expuso, veinte (20) serán destinados a la brigada de emergencia y quienes la conforman y cuarenta y ocho (48) a servidores públicos y contratistas que representan a la entidad en actividades misionales externas (comisiones, inspecciones, etc.).

Las cantidades necesitadas se especifican en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 1:

Talla	Cantidad	Repuesto	Cantidad
XS	2		2
S	5	3	8
M	4	3	7
L	1		1
XL	1	1	2
Total	13	20	20

Fuente: información remitida vía correo electrónico desde el GIT Administrativa y Financiera.

[7] **Artículo 2.2.4.6.25**, que el empleador debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo el siguiente aspecto: "(…)*11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios (…)*".

[8] **Decreto 1072 de 2015**, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*

CUADRO N° 2:

G.I.T Y/O PROTECTOS DE INVERSIÓN	Servidores públicos y/o contratistas que realizan salidas a comisiones	
	MUJERES	HOMBRES
Control y Fiscalización	15	6
Asesora Jurídica	1	1
Medicamentos Monopolios del Estado	1	2
Asesora Técnica	1	1
Proyectos de Inversión 1901	6	2
Proyectos de Inversión 1903	6	6
TOTAL POR GENERO:	30	18
TOTAL:	48	

Fuente: Información recibida y consolidada por el GIT Recursos y Apoyo Operativo.

Nota: No obstante, siendo está la necesidad real de la entidad, de acuerdo con el presupuesto de la entidad, solo podremos adquirir según las cotizaciones remitidas y tomadas como referencia para la estimación de los valores unitarios, la cantidad de 12 chalecos para brigadistas y 29 destinados a quienes realicen actividades misionales externas, siendo estas las cantidades mínimas a adquirir dado que no se cubre el 100% de la necesidad.

El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado, sin embargo, si producto de la oferta y el mercado, es posible adquirir una mayor cantidad de chalecos, esta deberá ser coordinada tanto en cantidades y tallas con el supervisor del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.

2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL FONDO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por **EL FONDO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL FONDO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de **EL FONDO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **FONDO**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **FONDO.**
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL FONDO**.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **FONDO** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Fondo, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

21. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes o repuestos suministrados de que trata la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, por el termino de ley previsto para tal efecto.
24. **EL CONTRATISTA** de acuerdo con los lineamientos exigidos para el pago de proveedores del Estado, consagrada en la directiva presidencial No.09 del 7 de septiembre de 2020, deberá presentar factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica).
25. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar los chalecos de acuerdo con las cantidades, características, tallas y demás especificaciones técnicas indicadas en el numeral 2.2.
2. Entregar los chalecos adquiridos en el plazo acordado con el supervisor del contrato y en las instalaciones del Fondo Nacional de Estupefacientes, sin que esto llegue a generar costo adicional para la entidad.
3. Presentar una muestra de los chalecos al supervisor del contrato, con el fin de que este apruebe la calidad de los materiales, la confección, los bordados, las medidas para cada tallaje y demás aspectos técnicos descritos en el numeral 2.2. del presente estudio previo. Dicha muestra se deberá presentar en la sede del FONDO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a lo acordado con el supervisor del contrato. En caso de que el supervisor no apruebe la muestra allegada, EL CONTRATISTA tendrá tres días hábiles para volver a presentar el elemento de muestra, el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas y con las observaciones hechas por el supervisor.
4. Garantizar el cambio sin costo alguno de los chalecos que presenten daños o defectos de fábrica y/o que no cumplan con los requisitos exigidos y/o las características técnicas señaladas, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por parte del supervisor.
5. Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados.
6. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
7. Garantizar que los logotipos de las prendas adquiridas coincidan con la imagen señalada en las características técnicas de los bienes objeto del contrato.
8. Entregar las recomendaciones de uso y especificaciones técnicas de materiales y manejo.
9. Utilizar materiales que coincidan con las características descritas en las especificaciones técnicas.
10. Entregar los bordados por parte del contratista con aprobación previa del supervisor.
11. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que surjan en la entrega de los bienes.

2.4. OBLIGACIONES DEL FONDO

1. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato, aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Aprobar la muestra presentada por el contratista, en relación a materiales, confección, bordados, medidas para cada tallaje y demás aspectos técnicos.
4. Informar y solicitar al **CONTRATISTA** el cambio que deba hacerse de los chalecos que llegasen a presentar daños o defectos de fábrica y/o que no cumplan con los requisitos exigidos y/o las características técnicas señaladas.
5. Aprobar los bordados que los chalecos contratados deban llevar a manera de identificación, verificando que coincidan con la imagen señalada en las características técnicas de los bienes objeto del contrato.
6. Informar por escrito al **CONTRATISTA** si se requiere realizar ajustes a las cantidades de chalecos inicialmente pactadas, indicando las cantidades y las tallas a ajustar para chalecos de brigadistas y para los chalecos de servidores públicos / contratistas que realizan actividades misionales externas.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
8. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
9. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
10. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL FONDO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
13. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el FONDO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
16. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
17. Aprobar facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
18. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
19. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

20. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
21. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.5. INFORMES

El Contratista deberá presentar un informe final en donde este el consolidado de la entrega a satisfacción de los bienes contratados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, el cual servirá como soporte del informe final de supervisión.

2.6. PRODUCTOS

No aplica

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 15 de diciembre de 2021.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Fondo Nacional de Estupefacientes, ubicada en la dirección Carrera 92 # 17B-48 Bodega 8 Barrio Hayuelos de la ciudad de Bogotá D.C., el cual se constituye como lugar de entrega de los bienes contratados (chalecos)

El domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C.

2.9. CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta el proceso a adelantar, el tipo de contrato a celebrar es un contrato de COMPRAVENTA, regulado en el artículo 1849 del Código Civil, el cual establece: "*CONCEPTO DE COMPRAVENTA. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio*"

2.10. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	NO

Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	NO
Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, medicamentos y elementos indispensables.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	NO

2.11. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
E E	46000000 53000000	46180000 53100000	46181500 53103100	46181533	46181507	Chalecos de seguridad Chalecos

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Fondo, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **MÍNIMA CUANTÍA.**

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de **MÍNIMA CUANTÍA** procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que define cuando aplicar esta modalidad, así: "*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto,* (…)"

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, **EL FONDO** adelantará un proceso por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 94º de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

- **ASPECTOS GENERALES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, El Fondo Nacional de Estupefacientes procederá a la elaboración del análisis del sector terciario o la industria, Actividad Económica de manufactura de chalecos, con la finalidad de determinar la situación actual del sector.

Se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

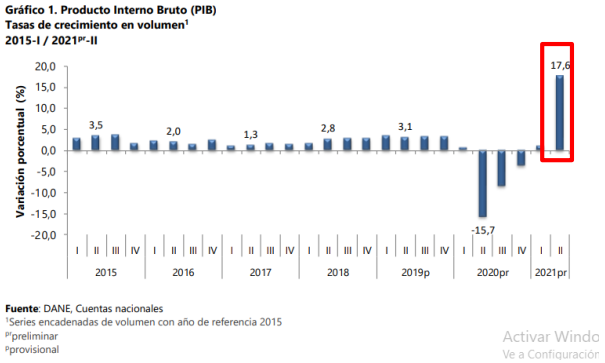
- **ECONÓMICO**

Dentro del análisis del PIB se puede asociar el objeto de este estudio con la actividad económica de la industria Manufacturera.

De acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) para el segundo trimestre preliminar de 2021pr publicado por el DANE con fecha 17 de agosto de 2021, se presenta la siguiente información con respecto a la economía colombiana:

Al hacer un análisis de la Gráfico No. 1, el cual muestra la Tasa de crecimiento correspondiente al segundo trimestre del 2021pr del Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 17,6% respecto al mismo período de 2020.

Gráfica No.1



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, crece 40,3% (contribuye 6,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- ***Industrias manufactureras crece 32,5% (contribuye 3,5 puntos porcentuales a la variación anual).***

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio, crece 83,8% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 8,8%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, crece 15,7% (contribuye 2,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- ***Industrias manufactureras crece 18,2% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).***

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, crece 6,4% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario decrece 2,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, decrece 6,7%.
- Industrias manufactureras, decrece 5,3%.
- Construcción decrece 3,1%.

Tabla No.01

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021pr– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr- II / 2020pr-II	2021pr / 2020pr	2021pr - II / 2021pr - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	3,8	0,0
Explotación de minas y canteras	7,1	-5,1	0,2
Industrias manufactureras	32,5	18,2	-5,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	9,1	3,7	-0,6
Construcción	17,3	3,6	-3,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	40,3	15,7	-6,7
Información y comunicaciones	10,0	6,3	2,6
Actividades financieras y de seguros	3,3	4,1	-0,3
Actividades inmobiliarias	2,1	1,9	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	14,4	7,8	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	9,0	6,4	2,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	83,8	38,5	12,6
Valor agregado bruto	**17,1**	**8,6**	**-2,9**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	22,1	11,2	1,6
Producto Interno Bruto	**17,6**	**8,8**	**-2,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2021pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 32,5% en su serie original, respecto al mismo período de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 8,0%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 117,6%.

Tabla No.02

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2021[pr]– Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[pr]- II / 2020[pr]-II	2021[pr] / 2020[pr]	2021[pr] - II / 2021[pr] - I
Elaboración de productos alimenticios[2]	8,0	4,5	-5,8
Fabricación de productos textiles[3]	117,6	52,9	-4,3
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	10,5	5,4	-8,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	32,8	18,8	-6,9
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	55,3	29,2	-1,2
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	63,5	34,2	-9,7
Industrias manufactureras	**32,5**	**18,2**	**-5,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
[3] Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
[4] Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.
[5] Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.
[6] Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

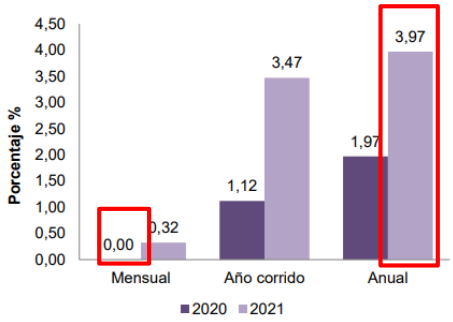
- **IPC**

De acuerdo con el Boletín Técnico- Índice de Precios al Consumidor (IPC) del DANE, publicado el 05 de agosto de 2021, el IPC presentó el siguiente comportamiento en el mes de julio de 2021:

En julio de 2021 la variación mensual del IPC fue 0,32%, frente a junio de 2021. Y una variación anual del 3,97% frente al mismo periodo del 2020, por lo cual se puede concluir que crece un 2,0% (Ver Grafica No.02)

Gráfica No.02

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Julio 2020 - 2021



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de julio de 2021, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con junio de 2021, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Restaurantes y hoteles (0,80%), Recreación y cultura (0,38%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,38%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Bienes y servicios diversos (0,31%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Salud (0,27%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,23%),

Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,00%) y, por último, Información y comunicación (-0,11%). (Ver tabla No.03).

Tabla No.03

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2020 - 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,27	0,03	0,80	0,08
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,80	-0,13	0,38	0,06
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	0,38	0,01
TOTAL	100,00	0,00	0,00	0,32	0,32
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,16	0,05	0,31	0,10
Bienes y servicios diversos	5,36	0,22	0,01	0,31	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,27	0,00
Salud	1,71	0,56	0,01	0,27	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,00	0,00	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,25	0,03	0,23	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,09	0,00	0,18	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	-0,11	0,00

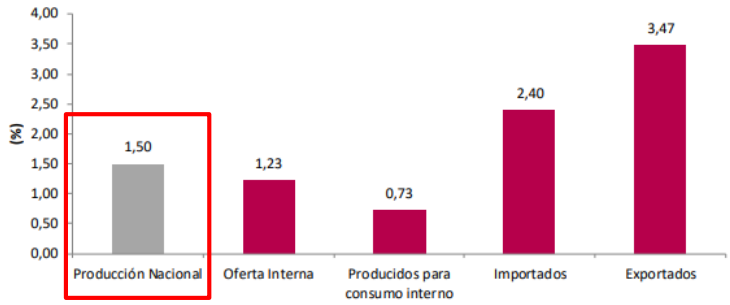
Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

- **IPP**

De acuerdo con el Boletín Técnico- Índice de Precios al Productor (IPP) del DANE, publicado el 04 de agosto de 2021, el IPP presentó el siguiente comportamiento en el mes de julio de 2020, tal como se muestra en el gráfico No.03. El IPP de la producción nacional, en julio de 2021 presentó una variación de 1,50% respecto a diciembre de 2020.

Gráfica No.03

Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Julio 2021[pr]



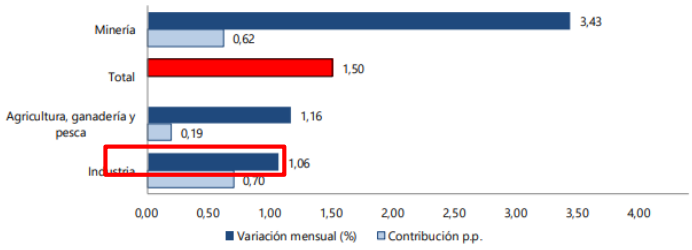
Fuente: DANE-IPP
Pr: Provisional
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Activar Windows
Ve a Conf

Nota: El IPP mide la variación mensual promedio de los precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional en su primera etapa de comercialización.

En julio de 2021, el único sector que registró una variación superior a la media fue Explotación de minas y canteras con 3,43%. Los sectores Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (1,16%) e ***Industrias manufactureras (1,06%)*** presentaron variaciones inferiores a la media (1,50%).1 (Ver Gráfica No.04)
Gráfica No.04

Gráfico 2. Variación mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Julio 2021[Pr]



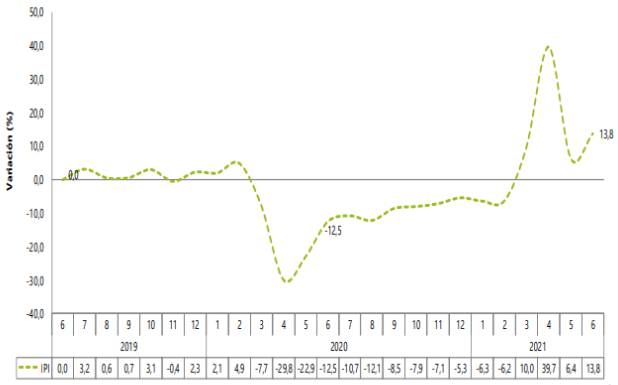
Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

- **IPI**

De acuerdo con el Boletín Técnico- Índice de Producción Industrial (IPI) del DANE, publicado el 12 de agosto de 2021, el IPI presentó el siguiente comportamiento en el mes de junio de 2021 frente junio de 2020, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 13,8%. (Ver gráfica No.5)

Gráfica No.05

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Junio 2019 – junio 2021 [Pr]

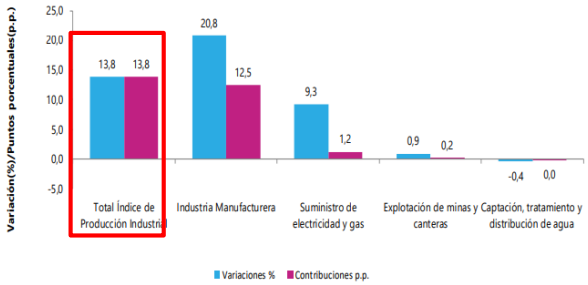


Fuente: Cálculos DANE con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras provisionales.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

En junio de 2021 frente a junio de 2020, tres de los cuatro sectores industriales presentaron variaciones positivas. ***Industria manufacturera presentó una variación 20,8%;*** Suministro de electricidad y gas de 9,3% y Explotación de minas y canteras de 0,9%. En contraste, el sector de Captación, tratamiento y distribución de agua presentó una variación negativa de 0,4%. (Ver gráfica No.05)

Gráfica No. 05

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Junio (2021 / 2020) Pr



Fuente: Cálculos DANE con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras provisionales.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Activar W
Ve a Config
Windows.

En junio de 2021 frente a junio de 2020, de las 26 actividades industriales, 24 presentaron variaciones positivas contribuyendo con 14,6 puntos porcentuales a la variación anual y las 2 actividades restantes que presentaron variaciones negativas fueron captación tratamiento y distribución de agua y extracción de petróleo crudo y gas natural que en conjunto restaron 0,7 puntos porcentuales a la variación anual. (Ver Tabla No.04)

Tabla No.04

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Junio (2021 / 2020) Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**13,8**	
1000	Elaboración de productos alimenticios	10,5	1,8
1100	Elaboración de bebidas	21,4	1,5
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	16,5	1,3
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	30,1	1,2
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	9,7	1,0
1400	Confección de prendas de vestir	65,9	1,0
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	24,7	0,9
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	15,9	0,9
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	27,2	0,7
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	44,6	0,6
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	31,5	0,6
1300	Fabricación de productos textiles	54,1	0,5
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	19,7	0,5
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	35,2	0,4
3200	Otras industrias manufactureras	36,9	0,3
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	65,6	0,2
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	68,2	0,2
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	36,1	0,2
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	7,5	0,2
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	24,0	0,1
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	15,9	0,1
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	43,1	0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	1,8	0,1
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	1,5	0,0
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	-0,4	0,0
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-4,5	-0,7

Fuente: Cálculos DANE con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras provisionales.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.

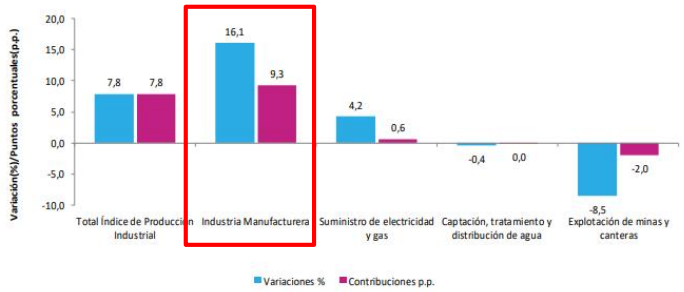
Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipi/bol_ipi_diciembre_20.pdf

Activar
Ve a Confi
Windows.

En el período enero - junio de 2021 comparado con el período enero - junio de 2020, dos de los cuatro sectores registraron variaciones positivas. Industria manufacturera presentó una variación de 16,1% y Suministro de electricidad y gas de 4,2%. En contraste, el sector de Captación, tratamiento y distribución de agua presentó una variación negativa de 0,4% y Explotación de minas y canteras presentó una variación de -8,5%. (Ver gráfica No.06)

Gráfica No.06

Gráfico 6. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Enero – junio 2021 / enero – junio 2020[Pr]



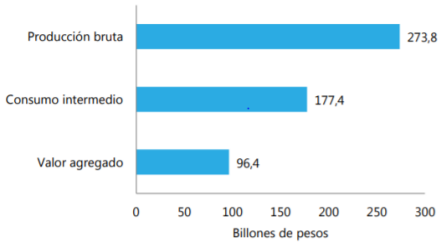
Fuente: Cálculos DANE con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras provisionales.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.

Activar Wi
Ve a Configur
Windows

- **EAM**

De acuerdo con el Boletín Técnico- Encuesta Anual Manufacturera (EAM) del DANE, publicado el 04 de diciembre de 2020, el EAM del 2019 los 7.631 establecimientos industriales de los que se obtuvo información ocuparon un total de 705.999 personas, de las cuales 578.620 fueron contratadas directamente por las industrias (413.802 permanentes y 164.818 temporales directos), 102.412 a través de agencias especializadas en servicios de suministro de personal; 22.639 aprendices y 2.328 propietarios, socios y familiares. Por otra parte, estos establecimientos registraron una producción bruta de $273,8 billones, un consumo intermedio de $177,4 billones y un valor agregado de $96,4 billones. (Ver gráfica No.07)

Gráfica No.07



Fuente: DANE – EAM
P: Provisional
Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/eam/boletin_eam_2019.pdf

Los principales grupos industriales de acuerdo con sus niveles de producción bruta y clasificados según la CIIU Rev. 4 A.C. son: fabricación de productos de la refinación del petróleo 20,4%; fabricación de otros productos químicos 7,4% y elaboración de bebidas 5,5%. Y no dejando de lado confección de prendas de vestir excepto prendas de piel 2,8% (Ver tabla No.04)

Tabla No.04

Grupo industrial CIIU Rev.4	Descripción	Millones de pesos Producción bruta	Part.%
Total		273.770.677	100,0
192	Productos de la refinación del petróleo	55.732.595	20,4
202	Otros productos químicos	20.325.855	7,4
110	Elaboración de bebidas	14.984.401	5,5
108	Elaboración de otros productos alimenticios	14.108.227	5,2
101	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	12.490.167	4,6
222	Productos de plástico	11.175.402	4,1
170	Papel, cartón y productos de papel y cartón	10.551.466	3,9
239	Productos minerales no metálicos n.c.p.	10.426.084	3,8
201	Sustancias químicas básicas, abonos y plásticos y caucho sintético	9.853.382	3,6
109	Elaboración de alimentos preparados para animales	9.181.766	3,4
104	Elaboración de productos lácteos	8.677.391	3,2
241	Industrias básicas de hierro y de acero	8.537.524	3,1
105	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados	8.194.096	3,0
141	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7.726.622	2,8
210	Productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y botánicos	7.217.234	2,6
106	Elaboración de productos de café	6.497.436	2,4
103	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	5.206.997	1,9
	Resto de industria	52.884.120	19,3

Fuente: DANE – EAM
P: provisional
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
*Se citan las actividades con mayor participación en producción bruta, las restantes se encuentran en los anexos.

Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/eam/boletin_eam_2019.pdf

Los grupos que registran las mayores participaciones del personal ocupado en el total del sector según la CIIU Rev. 4 A.C son: confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel (10,1%), elaboración de otros productos alimenticios (8,6%) y fabricación de productos de plástico (7,8%). (Ver tabla No.05)

Tabla No.05

Grupo industrial CIIU Rev.4	Descripción	Personal ocupado	Part.%
Total		705.999	100,0
141	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	71.369	10,1
108	Elaboración de otros productos alimenticios	60.866	8,6
222	Productos de plástico	55.340	7,8
202	Otros productos químicos	46.930	6,6
101	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	37.465	5,3
239	Productos minerales no metálicos n.c.p.	29.747	4,2
210	Productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y botánicos	27.379	3,9
181	Actividades de impresión y actividades de servicios relacionados la impresión	21.248	3,0
104	Elaboración de productos lácteos	20.616	2,9
259	Otros productos elaborados de metal y servicios relacionadas con metales	19.872	2,8
139	Otros productos textiles	19.070	2,7
110	Elaboración de bebidas	18.080	2,6
170	Papel, cartón y productos de papel y cartón	18.054	2,6
311	Muebles	17.098	2,4
251	Productos metálicos de uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor	14.514	2,1
131	Preparación, hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	13.702	1,9
281	Maquinaria y equipo de uso general	12.954	1,8
329	Otras industrias manufactureras n.c.p.	12.885	1,8
105	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados	12.205	1,7
	Resto de industria	176.605	25,0

Fuente: DANE – EAM
P: Provisional
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
*Se citan las actividades con mayor participación en personal ocupado, las restantes se encuentran en los anexos.

- **SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA**

Se denomina como industria manufacturera a aquella industria que se dedica excluyentemente a la transformación de diferentes materias primas en productos y bienes terminados y listos para que ser consumidos o bien para ser distribuidos por quienes los acercarán a los consumidores finales.

Las principales industrias manufactureras en el país son:

- Alimentos, Bebidas y Tabaco.
- **Textiles, Vestuario y Cuero.**
- Industria de la madera y muebles.
- Fabricación de papel, imprenta y editoriales.
- Industrias químicas, derivados del petróleo, caucho y plástico.
- Fábricas de productos no metálicos.
- Industrias metálicas básicas.

SUBSECTOR INSUMOS DE TEXTILES, VESTUARIO Y CUERO:

El sector de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado se caracteriza por una producción geográficamente dispersa y por cambios rápidos impulsados por el mercado, y proporciona oportunidades de empleo a millones de trabajadores en todo el mundo, en particular las mujeres jóvenes. Debido al elevado número y al perfil de los trabajadores empleados, el sector ofrece un enorme potencial para impulsar el desarrollo económico y social. (tomado de organización internacional del trabajo https://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/textiles-clothing-leather-footwear/lang--es/index.htm)

• TÉCNICO

Posterior a la realización del estudio de mercado, donde se determinó entre otros aspectos, que existen personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes requeridos en el proceso de contratación y en cumplimiento de lo ordenado por artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se evidencia que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.

Adicionalmente y luego de analizar a través de las cotizaciones a los proveedores, se evidencia que existe en el mercado local y nacional, proveedores que cumplen con la capacidad técnica, operativa, y que pueden hacer entrega de los servicios y/o elementos en las condiciones de oportunidad, calidad y cantidad que la entidad requiere adquirir.

• REGULATORIO

La reglamentación para el objeto del presente proceso es:

Decreto 1072 de 2015[9], el cual a través del numeral 11 de su artículo 2.2.4.6.25 establece: "(…)*Conformar, capacitar, entrenar y* ***dotar*** *la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios*;"

Decreto 1443 de 2014[10], señala en sus numerales 7 y 11 del Artículo 25: "*dentro de la Prevención, preparación y respuesta ante emergencia algunas de las obligaciones del empleador; asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias; así mismo conformar, capacitar, entrenar y* ***dotar la brigadas de emergencia****, acorde con su nivel de riesgos y los recursos disponibles, que incluya la dotación de primeros auxilios.*"

[9] **Decreto 1072 de 2015:** "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*"

[10] ***Decreto 1443 de 2014****: "A través del cual el Ministerio del Trabajo dicta disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)."*

Así mismo, el presente proceso de contratación está sometido a la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes.

Adicionalmente, se logró determinar que es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y adicionalmente, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión del FONDO, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda, El Fondo Nacional de Estupefacientes tiene en cuenta, las Entidades Estatales que en los últimos años han celebrado procesos de contratación, con algunas características similares al objeto contractual al que hoy nos ocupa, por ello, se ha tomado como muestra los siguientes procesos:

ENTIDAD	NÚMERO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR
GOBERNACION DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE GOBIERNO	SGO-CMC-270- 2021	Adquisición de elementos de identificación (chalecos y carnets) para los miembros de la mesa departamental de participación efectiva de víctimas de Cundinamarca	8 DIAS	$ 1.709.940
MUNICIPIO DE LA UNION	MC-025-202	Suministro de 29 chalecos alusivos a la alcaldía para los servidores públicos de las dependencias que realizan labores de campo con los ciudadanos del municipio de la unión valle del cauca	1 MES	$ 1.700.000
CPT-460-2021	CANAL CAPITAL	Entregar a título de venta chalecos institucionales requeridos para los funcionarios y colaboradores de canal capital	1 MES	$ 2.124.150

Se realizó el estudio de la demanda en el cual se analizó el valor de cada proceso relacionado en el cuadro anterior y se concluyó que no se tendrá en cuenta para la estimación del valor, puesto que las especificaciones técnicas son diferentes a las del presente proceso.

La demanda del Fondo Nacional de Estupefacientes, en materia de adquisición de chalecos para los servidores públicos y/o contratistas que desempeña funciones de brigadista, comisiones y entre otras actividades que guarden relación con las funciones misionales del Fondo Nacional de Estupefacientes ha sido la siguiente:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	VALOR
FNE – 066-2020	LCB GROUP SAS	Adquirir chalecos para los brigadistas del Fondo Nacional de Estupefacientes	$ 345.000

ESTUDIO DE LA OFERTA

El propósito de realizar el análisis de la oferta es definir las cantidades y condiciones en que se presenta al mercado el proceso objeto del actual estudio. La oferta y la demanda están definidas por variables como lo son el precio del producto o servicio en el mercado, la capacidad de los oferentes para prestar el servicio, las herramientas propuestas

por los oferentes, la expectativa de los contratantes del servicio, entre otros; con el fin de tener en cuenta los factores y el entorno económico en el que se desarrolle el objeto a contratar.

Actualmente en Colombia existen empresas o personas naturales que ofrecen dentro su portafolio de bienes, el suministro de chalecos, las cuales, de acuerdo a consultas realizadas en la plataforma de SECOP II, estas tienen reconocida trayectoria en este tipo de actividades, y se ajustan a la necesidad que el Fondo Nacional de Estupefacientes pretende satisfacer.

Es de resaltar, que las empresas que se mueven en este sector de la economía nacional cuentan con una estructura organizacional definida, contando con personal capacitado y perfilado para cada una de las funciones dentro de la organización. Los beneficios que el Fondo Nacional de Estupefacientes espera con la contratación del presente objeto, son unos bienes de alta calidad.

El servicio a contratar se encuentra en el mercado nacional y de acuerdo con la información anterior, se identificaron varias empresas que ofrecen los bienes y/o servicios que el Fondo Nacional de Estupefacientes pretende contratar, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

NOMBRE	MAIL	TELEFONO
JARVAN PUBLICIDAD	ventas@jarvanpublicidad.com	3214 664 207 317 489 5671
DIMAI DOTACIONES INDUSTRIALES	info@dotacionesindustriales.net	3110715
SANTIGO PUBLICIDAD	ventas@santigo.com.co gerencia@santigo.com.co	315 272 0175
ARTISEG	dotacionesartiseg@gmail.com dotacionesartiseg@yahoo.es	406 5383 318 695 4954 317 647 7207
ARTENDA S.A.S.	info@artendacolombia.com	3164696703
Andrés Felipe Ospina Vasco	ventas@santigo.com.co	4441890 314 553 5323
MAG DOTACIONES Y PUBLICITARIOS SAS	contacto@makrobordados.com	313 306 0899

• IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR

Es de anotar que para este proceso se solicitaron cotizaciones a través de correos electrónicos (enviando la solicitud con las especificaciones que la entidad necesita) y llamadas telefónicas (como seguimiento a la remisión de las cotizaciones), de las cuales solo tres (3) empresas cotizaron la totalidad de elementos requeridos por el Fondo Nacional de Estupefacientes.

NOMBRE	NIT
DIMAI DOTACIONES INDUSTRIALES	3825673-3
ARTENDA S.A.S.	900416427-2
ANDRÉS FELIPE OSPINA VASCO	3383679-4

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias y el manual de contratación del Ministerio de Salud y Protección Social, se obtuvieron un total de tres (3) cotizaciones allegadas vía correo electrónico y acorde con las necesidades identificadas en el Fondo para la vigencia 2021. Las empresas que remitieron cotizaciones son:

1. DIMAI DOTACIONES INDUSTRIALES.
2. ARTENDA S.A.S.
3. ANDRÉS FELIPE OSPINA VASCO.

Se procedió a promediar las tres (3) cotizaciones allegadas para determinar los valores unitarios de los bienes a adquirir como se muestra a continuación:

Item	Bien o servicio	Especificación	Talla	COTIZACIÓN No.1 DIMAI DOTACIONES INDUSTRIALES- MARGARITA OSPINA	COTIZACIÓN No.2 ARTENDA S.A.S.	COTIZACIÓN No.3 Andrés Felipe Ospina Vasco	Valor Promedio unitario incluido IVA
1	Chaleco para brigadista	• Tela antifluido • Forro interno 100% polyester y cierre color rojo en cremallera en Nylon • Dos bandas reflectivas al frente en contorno y cintura y dos bandas reflectivas en la espalda en contorno y cintura. • Un bolsillo externo en la parte delantera del chaleco izquierda con tapa y velcro como sistema de cierre y apertura del mismo, y con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centímetros horizontal (a la altura de la ubicación del corazón- pecho). •En el bolsillo superior izquierdo, debe ir bordado el logo de la entidad • Un bolsillo externo en la parte delantera del chaleco derecha con tapa y velcro como sistema de cierre y apertura del mismo y con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centímetros horizontal. • Un bolsillo interno en el lado superiores izquierda con sistema de cierre de cremallera Nylon de color rojo, con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centímetros horizontal. • Dos bolsillos inferiores con cierre en cremallera en Nylon, sobrepuestos, con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centímetros horizontal. • Estampado en la espalda con la palabra "BRIGADISTA" de 20 cm de ancho x 15 cm alto.	S	$ 75.000	$ 55.000	$ 89.500	$ 73.167
			M	$ 75.000	$ 55.000	$ 89.500	$ 73.167
			L	$ 75.000	$ 55.000	$ 89.500	$ 73.167
		Color Rojo 	XL	$ 75.000	$ 55.000	$ 89.500	$ 73.167
		Bordado con imagen institucional en el pecho en bolsillo izquierdo 					
		Chaleco ilustrativo 					

2	Chaleco identificación personal del FNE	• Tela antifluido • Forro interno 100% polyester y cierre color azul en cremallera en Nylon • Dos bandas reflectivas al frente en contorno y cintura y dos bandas reflectivas en la espalda en contorno y cintura. • Un bolsillo externo en la parte delantera del chaleco izquierda con tapa y velcro como sistema de cierre y apertura del mismo, y con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centímetros horizontal (a la altura de la ubicación del corazón- pecho). En el bolsillo superior izquierdo, debe ir bordado el logo de la entidad • Un bolsillo externo en la parte delantera del chaleco derecha con tapa y velcro como sistema de cierre y apertura del mismo y con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centímetros horizontal. • Un bolsillo interno en el lado superiores izquierda con sistema de cierre de cremallera Nylon de color azul, con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centímetros horizontal. • Dos bolsillos inferiores con cierre en cremallera en Nylon, sobrepuestos, con dimensiones de 15 centímetros de largo y 18 centímetros horizontal. • Estampado en la espalda con el logo de la entidad.		S	$ 70.000	$ 55.000	$ 89.500	$ 71.500
				M	$ 70.000	$ 55.000	$ 89.500	$ 71.500
		Color azul 		L	$ 70.000	$ 55.000	$ 89.500	$ 71.500
		Bordado con imagen institucional en el pecho en bolsillo izquierdo						
		Chaleco ilustrativo		XL	$ 70.000	$ 55.000	$ 89.500	$ 71.500
TOTAL					**$ 580.000**	**$ 440.000**	**$ 716.000**	$ 578.667
Observaciones		Se requieren chalecos unisex						
		Las chalecos tendran garantias de cuatro (4) meses a partir de la entrega formal de las mismas, deben cumplir con los acabados internos y externos, sin imperfecciones y manufacturados con los estándares de calidad. Asimismo, Las cremalleras, botones, filetes e hilos tendrán que ser tono a tono con el color del material. De lo contrario, la garantía deberá cubrir cualquier daño relacionado al material,tipo de tela, costuras, botones, estampados, bordados y culaquier otro tipo de imperfección que se presente en el producto a adquirir.						

Es necesario señalar que el presente proceso de contratación se adelanta por las cantidades mínimas requeridas, razón por lo que se establece a monto agotable. Por lo tanto, si producto de la oferta presentada se pueden adquirir más unidades de acuerdo con el presupuesto oficial estimado, el cual es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000**) incluido IVA**,** el ajuste pertinente de cantidades y tallas se hará por parte del supervisor del contrato**.**

Nota 1: La oferta de menor valor se seleccionará con base en la sumatoria de los Precios Unitarios estimados (incluido IVA y demás gravámenes si aplica).

Nota 2: El Fondo se reserva el derecho de ajustar cantidades en el contrato, hasta cubrir el máximo del valor total del presupuesto asignado, de conformidad con los valores unitarios que presente en su propuesta el oferente adjudicatario.

Nota 3: El precio unitario estimado es incluido IVA y demás gravámenes, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los Ítems que se les aplique impuesto a las ventas (IVA).

Nota 4: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente Proceso, y el FONDO, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 5: No se aceptan ofertas parciales, quiere decir que la adjudicación será Total.

5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De las empresas relacionadas en el cuadro de "*identificación del proveedor*" y tomando como referencia sus cotizaciones sobre el bien objeto a contratar (únicas que cotizaron los bienes cumpliendo las condiciones técnicas exigidas), el presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000),** con un valor unitario promedio de $73.167 para chalecos de las brigadas de emergencias y de $ 71.500 para los chalecos de identificación para servidores públicos y contratistas con actividades misionales externas, valores que incluyen gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, igualmente se encuentran incluidos en el valor, los impuestos, tasas, garantía única y demás contribuciones y/o gastos directos o indirectos a que haya lugar.

Es necesario señalar que el presente proceso de contratación se adelanta por las cantidades mínimas requeridas, razón por lo que se establece a monto agotable. Por lo tanto, si producto de la oferta presentada se pueden adquirir más unidades de acuerdo con el presupuesto oficial estimado, el ajuste pertinente de cantidades y tallas se hará por parte del supervisor del contrato**.**

El valor del contrato se suscribirá por la totalidad del presupuesto estimado para la presente contratación, es decir, la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000),** no obstante, se deberá tener en cuenta que los pagos se realizarán de conformidad con los valores unitarios que presente en su propuesta el oferente adjudicatario que cumpla con los requisitos exigidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes.

El proponente no podrá exceder en su propuesta los valores unitarios estimados para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

5.3. FORMA DE PAGO

El Fondo Nacional de Estupefacientes, pagará el valor del contrato en un solo pago de acuerdo con la factura presentada, detallando los bienes efectivamente entregados. Su pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario de los siguientes a la radicación de la factura, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Para la cancelación de la suma estipulada en la respectiva factura, el contratista deberá hacer presentación de los siguientes documentos, según sea el caso:

a) Factura comercial que cumpla con los requisitos exigidos en las normas tributarias y contables.
b) Certificación de pago expedido por el supervisor designado.
c) Informe parcial o final de supervisión
d) Copia de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales del contratista.
e) Copia del certificado de aportes a seguridad social expedido por el revisor fiscal o el representante del contratista (según corresponda), al cual debe venir adjunto el certificado de junta central de contadores (antecedentes) vigente

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar en físico y a través de la plataforma SECOP II, la facturación o documento equivalente para el cobro al FONDO, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera y aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL FONDO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia 2021**,** así:

Plan Anual de Adquisiciones								
Id. Dep.	**Código UNSPC**	**No. Línea**	**Descripción del Elemento**	Cant	**Mes**	**Duración**	**Valor**	**Modalidad. Contratación.**

Fondo Nacional de Estupefacientes	46181507;53103100	300	ADQUIRIR CHALECOS INSTITUCIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DESEMPEÑA FUNCIONES DE BRIGADISTA, COMISIONES Y ENTRE OTRAS ACTIVIDADES QUE GUARDEN RELACIÓN CON LAS FUNCIONES MISIONALES DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.	01	Septiembre	3 meses	$3.000.000	Mínima Cuantía

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2021** para lo cual se cuenta con siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO
35921	2021-09-02	$ 3.000.000	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	**16**

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Fondo Nacional de Estupefacientes determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, ofrezca el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** de los bienes o servicios requeridos.

EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **EL FONDO** sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

7.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección, los cuales tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

7.2. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, debe acreditar mediante la información contenida en **certificaciones de contratos suscritos y ejecutados,** en máximo tres (3), que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación de los mismos, sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, 3,3 SMMLV.

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades:

- **Confección de prendas de vestir**

La anterior actividad se deberá acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes requisitos.

Las certificaciones, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista

- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el formato establecido en la invitación pública, los contratos que el Fondo deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL FONDO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
8. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).”

8. REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, EL FONDO verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
4. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.
5. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.
6. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

 a. Balance General.
 b. Estado de Resultados.

 Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

 El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

 Para tal efecto deberán presentar el "**Formato de certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes**".

7. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

8.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 "*Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961", en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un **país que hace parte de la Convención de La Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un **país que no hace parte de la Convención de la Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: "DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS", que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

9. OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

N/A

10. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. - PONDERABLES.

El precio es el criterio de selección del proponente. Es decir, el Fondo le aceptará la propuesta al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El Fondo revisará las ofertas económicas y verificará que la oferta de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Fondo verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

El proponente deberá diligenciar la lista de precios en la plataforma SECOP II, con los valores unitarios correspondientes por ítem.

Ítem	Código UNSPC	Especificación	Valor Unitario Incluido IVA Estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

1	46181507	***Chalecos para brigadistas***	$ 73.167	
2	53103100	Chalecos identificación personal y colaboradores del FNE:	$ 71.500	
Valor total de la oferta				$

Nota: Es necesario señalar que el presente proceso de contratación se adelanta por las cantidades mínimas requeridas, razón por lo que se establece a monto agotable. Por lo tanto, si producto de la oferta presentada se pueden adquirir más unidades de acuerdo con el presupuesto oficial estimado, el ajuste pertinente de cantidades y tallas se hará por parte del supervisor del contrato**.**

El valor del contrato se suscribirá por la totalidad del presupuesto estimado para la presente contratación, es decir, la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000),** no obstante, se deberá tener en cuenta que los pagos se realizarán de conformidad con los valores unitarios que presente en su propuesta el oferente adjudicatario que cumpla con los requisitos exigidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes.

11.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA).

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el Fondo lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

12. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).

- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

- **Nota General**: Los proponentes deberán aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de ser persona jurídica la del Representante Legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el caso de tratarse de proponente bajo figura asociativa, el requisito deberá acreditarse para cada uno de los representantes legales de los integrantes de esta.

11.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EI/LA CONTRATISTA una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar todos los documentos necesarios en los términos requeridos por la Entidad, para el adecuado cumplimiento de la ejecución del contrato:

- Póliza emitida por la respectiva aseguradora dentro del término descrito en el presente estudio previo, que ampare las garantías exigidas para el presente contrato, la cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II, para la revisión y aprobación por parte del FONDO.

13. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Fondo Nacional de Estupefacientes, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable a implementar el tratamiento.	Fecha estimada en quese inicia el tratamiento	Fecha estimada en quese completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Externa	Selección	Económico	Variación de precios de los elementos a adquirir en el mercado	Incremento súbito en los elementos a adquirir	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	Sostenibilidad dePrecios	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Ejecución delcontrato	ejecución del contrato	Verificando que el contratista mantenga los precios de la oferta.	Durante la ejecuciónel contrato
2	General	Externa	ejecución	Económico	Cambio de condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad.	Chalecos elaborados en materiales y con condiciones técnicas diferentes o de inferior calidad a las pactadas.	1	2	3	Riesgo medio	Contratista	Aprobación de las muestras/ supervisión permanente del contrato/verificación de la calidad de los materiales	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista/Supervisor del contrato	Ejecución delcontrato	Terminación del contrato / entrega de los elementos pactados	Aprobación de las muestras	Al momento de la aprobación de la muestra y a la entrega de los elementos contratados
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios Normativos	expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	1	2	2	Riesgo Bajo	Contratista	Previsión por parte del contratista al momento de realizar la oferta.	1	1	1	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Al elaborar la propuesta y durante la ejecución del contrato.	Terminación del contrato / entrega de los elementos pactados	Validación régimen de impuestos	Durante la elaborar la propuesta y durante la ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

14. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El Contratista deberá constituir a favor del Fondo Nacional de Estupefacientes, la garantía única de que tratan el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo séptimo de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, con los amparos y términos siguientes:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PROCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	25 % del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	25% del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Pagos de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de EL FONDO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del FONDO.

15. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", versión M-MACPC-14 publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que: "(…) *Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (…)"*

De conformidad con lo anterior, toda vez que la presente contratación corresponde a la modalidad de MINIMA CUANTÍA prevista en el estatuto de contratación estatal, esta no se encuentra cubierta por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

16. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

17. DERECHOS DE AUTOR

El Fondo Nacional de Estupefacientes considera que, en atención a que los productos a entregar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Fondo.

18. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

19. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo del Coordinador del G.I.T. Recursos y Apoyo Operativo o la persona a quien este designe de conformidad con lo establecido en las normas aplicables.

RAFAEL OSWALDO BARRETO SIERRA
Coordinador GIT Recursos y Apoyo Operativo

Elaboro: Tautiva. *E. Gómez*
Reviso/Aprobó: R. Barreto

CONTACTO ÁREA TÉCNICA: 3305010 - Extensión 3260